



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-046-2018-00277-00
Demanda acumulada

En atención a la demanda² acumulada presentada por el apoderado de la parte demandante el Despacho **Dispone:**

Abstenerse de dar trámite a la demanda acumulada presentada, toda vez que no proviene del canal digital [correo electrónico] inscrito por el apoderado de la parte demandante en el Registro Nacional de Abogados [SIRNA]³ [[No tiene correo electrónico registrado](#)], **desde el cual se debe originar todas las actuaciones**, Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f86487f2ee39d514b4edca0daa39a7d6e076de9ab607524fe6c72a62f85ba182

Documento generado en 29/10/2021 05:00:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 060 de 2 de noviembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² 001MemorialPresentaDemandaAcumulada20210426.

³ 006ConsultaSirna2